



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Radicado No.	05001 40 03 007 2021 01107 00
Decisión	INCORPORA. ACEPTA SUSTITUCIÓN REQUIERE APODERADO DEMANDADA. PONE EN CONOCIMIENTO. REQUIERE PARTE DEMANDANTE ARTICULO 317 CGP

1. Se incorpora memorial del 6 de diciembre de 2022, proveniente de la abogada de la parte demandante, SARA MARÍA INSUASTY JARAMILLO con T.P. 322.412 del C.S. de la J., donde le sustituye poder al abogado JORGE ANDRÉS BERMÚDEZ MUÑOZ con T.P. 322.080 del C.S. de la J., y dado que la solicitud es procedente, se accede a la misma.

2. Se incorpora el poder otorgado por la señora DIANA PATRICIA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ al abogado JOSÉ JOAQUIN ARENAS BEDOYA, el cual fue aportado tanto por la demandada, como por su apoderado de cada uno de sus correos electrónicos, sin embargo, al revisar los datos de notificación del abogado en el sistema SIRNA se observa que la dirección de correo electrónica que aporta el poder otorgado no aparece inscrita en el Registro Nacional de Abogado.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo que antecede, previo a reconocer personería al abogado de la señora DIANA PATRICIA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, se le requiere para que allegue la constancia que hizo la actualización de sus datos en el SIRNA.

3. Se incorpora al expediente la respuesta entregada por la EPS SURAMERICANA respecto del oficio No. 1554 del 28 de octubre de 2022, de la cual también se le pone en conocimiento de la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

4. Se le concede el término de 30 días para que proceda con la carga de remitir notificar al codemandado RICARDO ANTONIO HERNÁNDEZ LÓPEZ. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE!

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 122** hoy **31 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a869b0589e1574bfb50c794cea6f7de6d76352c9f383e1d7bc4718e87eb40**

Documento generado en 28/07/2023 01:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>